



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2023, DEL COMITÉ DE ÉTICA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS SECULT.

En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, siendo las 09:00 horas del día 18 de diciembre del año 2023 en la Sala de usos múltiples de la Secretaría de Cultura, se reunieron los CC. MTRO. MARIO GARCÍA VALDEZ, (INVITADO DE HONOR); C.P. CARLOS AGUAYO CASTILLO (PRESIDENTE), ZOHELET NÚÑEZ ALEMÁN (SECRETARIA TÉCNICA), JUAN JESÚS FERRER TORRES (MIEMBRO TEMPORAL PROPIETARIO), NORMA AIDA GONZÁLEZ WOOLRICH, (MIEMBRO TEMPORAL PROPIETARIO); GISELA FABIOLA ZENDEJAS MARTÍNEZ, (MIEMBRO TEMPORAL PROPIETARIO) Y ANA GABRIELA LICEAGA SORIA, (TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL); con el propósito de llevar a cabo la *Tercera Sesión Ordinaria* correspondiente al año 2023, de conformidad al siguiente

Orden del Día

- 1.- Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Avance y conclusión de las Delaciones CEYPCI-D01/ D02 y D03 2023
- 4.- Asuntos Generales,
- 5.- Clausura.

PRIMERO.- Pase de Lista de asistencia, declaración de quórum legal.- El C.P. Carlos Aguayo Castillo, en su carácter de Presidente del Comité, declara iniciados los trabajos de esta *Tercera Sesión Ordinaria* del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de esta Secretaría de Cultura correspondiente al ejercicio 2023, para lo cual se turnó una lista para efecto del registro de asistencia y en virtud de estar presente la totalidad de integrantes se declaró la existencia de quórum legal.

SEGUNDO. Lectura y Aprobación del Orden del Día, el Presidente del Comité, C. Carlos Aguayo Castillo, sometió a consideración los presentes el orden del día, y solicitó si sobre los asuntos listados en el mismo, existía algún comentario; en razón de que no hubo comentario se solicitó levantar la mano para declararlo aprobado por unanimidad de los presentes.

TERCERO. –Presentación de conclusiones de las delaciones CEYPCI-D-1/2023, CEYPCI-D-2/2023 y CEYPCI-D-3/2023 por parte de la Comisión Investigadora designada.

En uso de la palabra, el presidente del Comité, C. Carlos Aguayo Castillo concede el uso de la palabra a la Lic. Zohélet Núñez Alemán, Secretaria Técnica del Comité, e integrante de la Comisión Investigadora de las delaciones antes precisadas, quien en representación de la Comisión antes señalada, refiere han tenido a bien emitir las conclusiones relativas a las delaciones **CEYPCI-D-1/2023, CEYPCI-D-2/2023 y CEYPCI-D-3/2023 tramitadas ante**

Página 1 de 4

" 2023, Año de Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí". Precursor Nacional



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

este Comité de Ética, poniéndose a disposición de los presentes el contenido integra de cada una de las conclusiones en comento, imponiendo de ellas cada integrante del Comité, refiriendo además que la conclusión final de cada una de las delaciones fue la siguiente:

DELACIÓN NUMERO: CEYPCI-D-1/2023

CONCLUSIÓN:

PRIMERO. - Esta Comisión considera la existencia de incumplimiento por parte del C. **Oscar Rubén Hinojosa Villarreal, en el periodo que fungió como Director General de Patrimonio** dependiente de la Secretaría de Cultura; al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí específicamente a los principios rectores contemplados en su numeral 7 fracciones a), h), y n); así como a los valores éticos que rigen la conducta de los servidores públicos, contemplados en el artículo 8 fracciones b), c), y h); incumplimiento al Código de Conductas para los Servidores Públicos de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado, en sus artículos 5º fracciones IV, V, VI, y X, 6º fracciones I, VII, 12 fracción, I inciso a, b, fracción V incisos b y c, fracción X incisos a, b y f, fracción XI inciso a, y fracción XII inciso a; así como incumplimiento a las Reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública, especificados en los puntos 1 por incurrir en los incisos k) y n), y 11 por incurrir en los incisos a), b), y d); en agravio de la quejosa del presente procedimiento, lo anterior en virtud de encontrar acreditadas las conductas que le fueron imputadas por la C. ROSA MARTHA SORIANO GARCÍA.

SEGUNDO.- Esta Comisión considera que la conducta del Servidor Público C. **Oscar Rubén Hinojosa Villarreal, en el periodo que fungió como Director General de Patrimonio** pudiera derivar en una probable responsabilidad administrativa por lo que se recomienda dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Hágase de Conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés De La Secretaría De Cultura, las presentes conclusiones, para que se determine sus observaciones y en su caso recomendaciones.

DELACIÓN NUMERO: CEYPCI-D-2/2023

CONCLUSIÓN:

PRIMERO. - Esta Comisión considera la inexistencia de elementos que adviertan un incumplimiento por parte del C. OSCAR RUBÉN HINOJOSA VILLARREAL, en el tiempo que fungió como Director General de Patrimonio, dependiente de la Secretaría de Cultura, al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, Código de Conductas para los Servidores Públicos de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado y Reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública, en agravio de los quejosos del presente procedimiento.

SEGUNDO. - Hágase de Conocimiento del Comité de Ética Y Prevención de Conflictos De Interés e la Secretaría De Cultura, las presentes conclusiones, para los efectos conducentes.

DELACIÓN NUMERO: CEYPCI-D-3/2023

CONCLUSIÓN:

PRIMERO. - Esta Comisión considera la existencia de incumplimiento por parte del C. **OSCAR RUBÉN HINOJOSA VILLARREAL, en el periodo que fungió como Director General de Patrimonio** dependiente de la Secretaría de Cultura; al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí específicamente a los principios rectores contemplados en su numeral 7 fracciones a), h), y n); así como a los valores éticos que rigen la conducta de los servidores públicos, contemplados en el artículo 8 fracciones b), c), y h); incumplimiento al Código de Conductas para los Servidores



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

Públicos de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado, en sus artículos 5° fracciones IV, V, VI, y X, 6° fracciones I, VII, 12 fracción, I inciso a, b, fracción V incisos b y c, fracción X incisos a, b y f, fracción XI inciso a, y fracción XII inciso a; así como incumplimiento a las Reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública, especificados en los puntos 1 por incurrir en los incisos k) y n), y 11 por incurrir en los incisos a), b), y d); en agravio de la quejosa del presente procedimiento, lo anterior en virtud de encontrar acreditadas las conductas que le fueron imputadas por la C. DRA. DIANA BRISEIDA BLANCO ROBLEDO, DIRECTORA DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA SECRETARÍA DE CULTURA.

SEGUNDO.- Esta Comisión considera que la conducta del Servidor Público **C. OSCAR RUBÉN HINOJOSA VILLARREAL, en el periodo que fungió como Director General de Patrimonio** pudiera derivar en una probable responsabilidad administrativa por lo que se recomienda dar vista al Órgano Interno de Control de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO.- Hágase de Conocimiento del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés De La Secretaría De Cultura, las presentes conclusiones, para que se determine sus observaciones y en su caso recomendaciones.

Solicitando que en términos de lo establecido en el punto número 7. de los Lineamientos Generales para propiciar la integridad de los Servidores Públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, este Comité de Ética, emitiera sus observaciones o en su caso conclusiones, por lo que en uso de la voz el C. Carlos Aguayo Castillo, Presidente del Comité, refirió que la comisión había ejecutado un excelente trabajo de investigación y expreso su conformidad con las determinaciones ahí vertidas, así mismo que consideraba oportuno determinar que en relación a las delaciones **CEYPCI-D-1/2023, y CEYPCI-D-3/2023**, las mismas fueran debidamente turnadas al Órgano Interno de Control, para los fines conducentes, así mismo, pregunto si alguien de los presentes tenía alguna observación al respecto, y sometió a votación las determinaciones antes expuestas, a lo cual los presentes manifestaron su conformidad con el contenido de las conclusiones antes señaladas reconociendo el trabajo realizado por la comisión, y por unanimidad de votos se determinó turnar las delaciones CEYPCI-D-1/2023 y CEYPCI-D-3/2023 al Órgano Interno de Control, en virtud de advertir la comisión de probables faltas administrativas del C. OSCAR RUBÉN HINOJOSA VILLARREAL, en el tiempo que fungió como Director General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, para el seguimiento a que haya lugar. Asimismo, se comentó entre los presentes, que en relación a la delación con número CEYPCI-2/2023, se advierte que el día de la comparecencia de los trabajadores a efecto de ser entrevistados, la Responsable de la Unidad de Genero, quien acudió en calidad de acompañamiento de los quejosos les asesoro en el sentido de que si se les tomaba la declaración se les re victimizaría, lo cual la propia Lic. Cecilia Guadalupe Gallegos Cepeda, Responsable de la Unidad de Genero, manifestó en dicho acto de comparecencia ante la comisión investigadora que la llevaba a cabo, y derivado de ello los quejosos mostraron su conformidad respecto a no declarar, tal situación se consideró grave por todos los presentes, ya que un mal asesoramiento de dicha servidora pública, ocasiono que no se pudiera entrevistar a los quejosos y por ende no recabar los datos que contuvieran las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitieran a este Comité contar con elementos para un análisis a fondo que pudiera determinar un incumplimiento del acusado en relación al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad; por lo anterior se puso a consideración de los presentes dar vista al Órgano Interno de Control, respecto de dicha actuación de la Servidora Pública Lic. Cecilia Guadalupe Gallegos Cepeda, Responsable de la Unidad de Genero de la Secretaría de Cultura, que derivó



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

en que los quejosos no quisieran declarar, a efecto de que si se trata de una falta administrativa se proceda como corresponda.

CUARTO. Asuntos Generales

Concluido el punto y en uso de la voz el Presidente del Comité Carlos Aguayo Castillo pregunta si existen otros asuntos a tratar, a lo cual se manifiesta que nadie de los presentes desea hacer uso de la voz para tratar tema en particular.

QUINTO. Clausura de la Sesión. En uso de la palabra, el Presidente del Comité una vez desahogados los asuntos señalados en el orden del día, agradeció a sus integrantes su valiosa participación, dando por terminada la presente a las 10:45 del día de su inicio, firmando al calce y al margen para constancia, los integrantes del Comité Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Mtro. Mario García Valdez
Secretario de Cultura
(Invitado de Honor)

C. Carlos Aguayo Castillo
Presidente del Comité

C. Zohelet Núñez Alemán
Secretaria Técnica del Comité

C. Juan Jesús Ferrer Torres
Miembro Temporal Propietario

C. Norma Aida González Woolrich
Miembro Temporal Propietario

C. Gisela Fabiola Zendejas Martínez
Miembro Temporal Propietario

C. Ana Gabriela Liceaga Soria
Titular del Órgano Interno de Control.